



2 0 0 0 0 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.267.484 de Medellín, en su condición de Secretaria General del Ministerio, nombrada mediante el Decreto 846 del 20 de mayo de 2016 y posesionada según consta en el acta número 0028 del 23 de mayo de 2016, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0003748 de 30 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará **MINISTERIO** por una parte, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.276.336, expedida en la ciudad de Manizales, en su calidad de Director General conforme al Decreto No. 2362 del 24 de noviembre de 2014 y el Acta de Posesión No. 1840 de la misma fecha, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, quien para los efectos de este documento se denominará **INVIAS** y **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.446 expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en su calidad de Presidente, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones - INCO-, nombrado mediante Decreto 0865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 0010 del 26 de abril de 2012, quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**, en adelante denominados conjuntamente como **LAS PARTES**, han convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del Estado tienen las funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala *"que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley"*.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
6. Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.



2010002

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

7. Que la esencia del Convenio Interadministrativo es el apoyo a la gestión que da lugar a que cada una de las Entidades como partes contratantes realicen los cometidos estatales que les está a cargo atendiendo el principio de la coordinación entre los Entes públicos para la buena gestión, permitiendo la realización de las misiones institucionales.
8. Que mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades extraordinarias que le confieren los Literales e) y f) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones -INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
9. Que el Artículo 3 del citado Decreto 4165 de 2011 establece que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI-, tiene como objeto *"planear, coordinar, estructurar, coordinar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada APP para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno nacional respecto de infraestructura semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación"*.
10. Que los numerales 14 y 15 del Artículo 4º del Decreto 4165 de 2011 establecen en cabeza de **LA AGENCIA** la obligación de coordinar con el **INVIAS** la entrega y recibo de las áreas de infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, además de la facultad de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.
11. Que de conformidad con lo previsto en los numerales 2.7, y 2.17 del artículo 2º del Decreto 2618 de 2013, el **INVIAS** tiene como funciones propias celebrar todo tipo de negocios, contratos y Convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, así como coordinar con **LA AGENCIA** la entrega mediante acto administrativo de la infraestructura de transporte en desarrollo de los contratos de concesión.
12. Que el documento Conpes 3744 de 2013, "Política portuaria para un país más moderno", precisa que el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, de tal manera que se garantice la conectividad regional.
13. Que se deben priorizar los esfuerzos hacia los proyectos de mayor rentabilidad social que conecten a las regiones y maximicen sus vocaciones productivas; para ello, el desarrollo de la infraestructura de transporte obedecerá a la hoja de ruta construida por el Gobierno Nacional a partir del análisis técnico de las necesidades del país y en permanente diálogo con las regiones.
14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el documento CONPES 3744 de 2013 "Política portuaria para un país más moderno", se debe fortalecer la institucionalidad y el marco regulatorio que permita implementar modelos de concesión portuaria que involucren el desarrollo integral de los terminales portuarios y de manera especial la zona portuaria de Buenaventura.

yca



0 0 0 2 0 0 0

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

15. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2618 del 2013, es de competencia del **INVIAS** la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1ª de 1991, *"La creación, el mantenimiento y el funcionamiento continuo y eficiente de los puertos, son de interés público"*.
17. Que se hace necesario que los muelles que no cuentan con permiso, autorización y/o concesión por parte del Estado, sean regularizados para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios portuarios y su aprovechamiento.
18. Que, en la zona portuaria de Buenaventura, sobre los bienes de uso público se encuentran infraestructuras que en algunos casos fueron autorizadas por la Dirección General Marítima -DIMAR- y en otros casos no fueron autorizadas por Entidad alguna del sector Transporte, situación que obliga a regularizar dicha situación para poder concesionar la zona de uso público con la infraestructura habitualmente instalada que se solicite, en cumplimiento de los requisitos legales.
19. Que, en razón de lo anterior, y ante la necesidad de aunar esfuerzos entre todos los actores, se requiere elaborar un Convenio Interadministrativo de Colaboración para que se realicen todas las acciones tendientes a la incorporación de los bienes de uso público de la Nación y las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona portuaria de Buenaventura, a fin de ser entregados en concesión.
20. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración en los términos que se contemplan en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** para establecer el procedimiento que conllevará a la incorporación de los bienes de uso público, área terrestre, bajamar y zona marítima y las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona portuaria de Buenaventura, que no cuentan con permiso, autorización y/o concesión por parte de la Nación, a fin de ser entregados en concesión.

SEGUNDA. - PLAZO: El término de duración del presente Convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, contado desde la suscripción del mismo. El Convenio podrá prorrogarse por común acuerdo de las partes.

TERCERA. - VALOR: El presente Convenio no requiere aportes de las partes intervinientes en el mismo.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto convenido, **LAS PARTES** realizarán las actividades a su cargo que se definen a continuación:

4.1 POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

- 4.1.1 Velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades suscribientes del presente Convenio.
- 4.1.2 Asistir a las reuniones que sean convocadas por los suscriptores del presente convenio.
- 4.1.3 Convocar a las reuniones a través del Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO** a los demás miembros del Convenio para solicitar un informe de avance de la ejecución del mismo.



00020000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

- 4.1.4 Solicitar la restitución, cuando tenga conocimiento, de los bienes objeto del Convenio a la autoridad competente cuando los mismos hayan sido invadidos u ocupados sin permiso u autorización.
- 4.1.5 Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio.

4.2 POR EL INVÍAS

- 4.2.1 Incorporar dentro de los Registros Contables de la Nación todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona portuaria de Buenaventura, dentro de los tres (3) meses siguientes a la solicitud que realice la ANI, en virtud de una petición de concesión portuaria o para embarcadero, de conformidad con lo establecido por la Ley 1ª de 1991 y sus Decretos reglamentarios.
- 4.2.2 Recibir y gestionar los recursos de contraprestación pagados por el respectivo concesionario, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 4.2.3 Brindar la colaboración, información y asistencia que sea requerida para la estructuración y ejecución del objeto pactado.
- 4.2.4 Recibir, una vez expirado el plazo de la concesión portuaria o concesión para embarcadero otorgados por la AGENCIA y suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura correspondiente por parte de la AGENCIA y el Concesionario, las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona portuaria de Buenaventura y asumir a partir de esa fecha la totalidad de las obligaciones que le asisten en el ámbito de sus competencias.
- 4.2.5 Solicitar la restitución de los bienes objeto del convenio a la autoridad competente cuando los mismos hayan sido invadidos u ocupados sin permiso u autorización
- 4.2.6 Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio;

4.3 POR LA AGENCIA

- 4.3.1 Adelantar el trámite de las solicitudes de concesión portuaria o concesión para embarcadero que se realicen sobre los bienes de uso público de propiedad de la Nación y las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona portuaria de Buenaventura.
- 4.3.2 Realizar ante el INVÍAS las solicitudes de incorporación de todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en las zonas de uso público que no cuenten con permiso, autorización y/o concesión. La solicitud ante el INVÍAS versará sobre los trámites que se están actualmente adelantando ante la ANI y los que posteriormente a la suscripción de este Convenio se realicen.
- 4.3.3 Entregar al INVÍAS, al término del contrato de concesión portuaria o de la autorización correspondiente y una vez se haya suscrito el Acta de reversión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en las zonas de uso público objeto de la concesión.
- 4.3.4 Solicitar la restitución de los bienes objeto del Convenio a la autoridad competente cuando los mismos hayan sido invadidos u ocupados sin permiso u autorización.
- 4.3.5 Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio.



0002

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio por parte del **INVÍAS** estará a cargo del Director Técnico o del funcionario que este designe, por parte del **MINISTERIO** estará a cargo del Director de Infraestructura del Viceministerio de Infraestructura o del funcionario que este designe y de **LA AGENCIA**, estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración o el funcionario que este designe.

SEXTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

SÉPTIMA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

OCTAVA. - INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, **LAS PARTES** se comprometen de manera recíproca y sin ningún tipo de subordinación a mantenerse indemnes una a la otra sobre cualquier reclamación que surja con ocasión o en razón a la ejecución del objeto convenido.

NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por cumplimiento del objeto pactado; c.) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante Acta que suscribirán las partes y los supervisores donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

DUODÉCIMA. - CESIÓN: El presente Convenio se suscribe atendiendo las calidades inherentes a cada una de **LAS PARTES**; por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y/o amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudiría a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si fuere el caso.

DECIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual y el lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

96

40



3002

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes.

15 FEB 2017

Para constancia se firma en tres (3) originales del mismo tenor a los,

Por el Ministerio,

Por el INVÍAS,

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Secretaria General

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General

Por la Agencia,

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

MINTRANSPORTE
Revisó: Oficina Jurídica

INVÍAS:
Revisó: ☒ Israel Anderson Rojas Mosquera / Abogado Oficina Jurídica
☒ María Eugenia Vera Castro / Jefe Oficina Asesora Jurídica
☒ William Sánchez Mora / Subdirección Marítima y Fluvial
☒ Alberto Jaime Pacheco Mendoza / Subdirección Marítima y Fluvial

ANI:
Revisó: Fernando Iregui Mejía / Vicepresidente Jurídico
Camilo Andrés Jaramillo Berrocal / Vicepresidente Estructuración
Sandra Milena Rueda Ochoa / Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Iván Mauricio Fierro Sánchez / Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Diego Andrés Beltrán Hernández / Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Gabriel Eduardo del Toro Benavides / Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica
María Yahvezzine Del Castillo López / Abogada GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

MINISTERIO:
Revisó: Leidy Lorena Palencia Baez / Abogada Contratista - Andres Felipe Alvarado / Abogado Contratista
O.A.J.: Dra. Isabel Cristina Vargas Slinistera / Dra. Amparo Lotero Zuluaga / Isabel Cristina Cruz

Proyectó: Matilde Cardona Arango / Abogada GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Alejandro Tenorio García / Asesor Gerencia de Puertos y Férreo Vicepresidencia de Estructuración